

Balance general de situación.  
 Cuenta de resultados del ejercicio.  
 Estado de origen y aplicación de fondos.  
 Cuenta general de Tesorería.  
 Cuenta general del endeudamiento.  
 Inventario de bienes, derechos y obligaciones.  
 Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.  
 Estado demostrativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio en bienes de dominio público afectados al uso general.  
 Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

Memoria.

Tomos II y III. Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de las Sociedades Públicas de la Comunidad Foral.

Anexo: Documentos detalle de la liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos autónomos.

Documentos detalle de los estados financieros de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos autónomos.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral; ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 27 de marzo de 1991.

GABRIEL URRALBURU TAINTA,  
 Presidente del Gobierno de Navarra

(Publicado en el «Boletín Oficial de Navarra» número 45, de 10 de abril de 1991)

**29681 LEY FORAL 17/1991, de 19 de septiembre, de concesión de suplementos de crédito para los Departamentos de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y de Administración Local.**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

**LEY FORAL DE CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE ADMINISTRACION LOCAL**

A lo largo del ejercicio 1991 se han puesto de manifiesto en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones algunas tensiones presupuestarias que han sido motivadas por la necesidad de acometer una serie de obras complementarias y revisiones de precios del cinturón de Ronda de Pamplona, por el importante aumento de las expropiaciones de las obras de gran capacidad y por los gastos complementarios a las obras de las autovías en materia de seguridad. El gasto total que conlleva atender estas necesidades asciende a 2.870 millones de pesetas.

Por otra parte, en el ámbito del Departamento de Administración Local, las previsiones del Plan trienal 1989/1991, de Infraestructuras Locales, han resultado insuficientes para alguno de los proyectos incluidos en el mismo. En concreto, esta insuficiencia se produce en determinadas obras gestionadas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, fundamentalmente en la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Góngora. Además se ha producido también un desajuste en la previsión para «Redes Locales», al haber surgido nuevas necesidades. El importe total de las necesidades de financiación del Departamento de Administración Local asciende a 1.082 millones de pesetas.

En consecuencia, para atender estas necesidades se conceden los suplementos de crédito correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito por importe de 2.870 millones de pesetas para atender las necesidades del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. Este suplemento de crédito se aplicará al Presupuesto en vigor, distribuido del modo siguiente:

- a) A la partida 61300-6010-5134, línea 96031-9, «Ronda Oeste y proyectos complementarios»: 945.000.000 de pesetas.
- b) A la partida 61300-6010-5134, línea 96032-7, «Variante Este de Pamplona»: 225.000.000 de pesetas.
- c) A la partida 61300-6010-5134, línea 96033-5, «Variante Norte de Pamplona»: 150.000.000 de pesetas.
- d) A la partida 61300-6010-5134, línea 21605-9, «Actividades complementarias para el desarrollo de obras de la autovía»: 1.150.000.000 de pesetas.
- e) A la partida 61200-6091-5131, línea 20880-3, «Modernización y creación de nuevas líneas férreas»: 250.000.000 de pesetas.
- f) A la partida 61100-6002-5111, línea 20690-8, «Compra de terrenos»: 150.000.000 de pesetas.

Art. 2.º Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.082.000.000 de pesetas para atender las necesidades del Departamento de Administración Local. Este suplemento de crédito se aplicará al Presupuesto en vigor, distribuido del modo siguiente:

- a) A la partida 21200-7600-4411, línea 90006-5, «Plan director de abastecimiento en alta»: 69.520.000 pesetas.
- b) A la partida 21200-7600-4411, línea 90005-7, «Redes locales de abastecimiento y saneamiento»: 364.320.000 pesetas.
- c) A la partida 21200-7600-4421, línea 90007-3, «Plan director de residuos sólidos urbanos. Tratamiento»: 648.160.000 pesetas.

Art. 3.º La financiación de estos suplementos de crédito se efectuará con cargo a las partidas e importes siguientes del Presupuesto de 1991:

Línea 97012-8, «Subvención para nuevos regadíos-bonificación de intereses y subvención directa a instalación primaria»: 125.000.000 de pesetas.

Línea 97031-4, «Centro en Tudela para comercialización de productos hortofrutícolas»: 100.000.000 de pesetas.

Línea 50610-3, «Plan general de urgencias»: 60.000.000 de pesetas.

El resto, es decir, 3.667.000.000 de pesetas, se financiará con el superávit de ejercicios anteriores.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral; ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 19 de septiembre de 1991.

GABRIEL URRALBURU TAINTA,  
 Presidente del Gobierno de Navarra

(Publicado en el «Boletín Oficial de Navarra» número 120, de 25 de septiembre de 1991)

**29682 LEY FORAL 18/1991, de 19 de septiembre, sobre regularización de determinadas situaciones tributarias.**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

**LEY FORAL SOBRE REGULARIZACION DE DETERMINADAS SITUACIONES TRIBUTARIAS**

Tras la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas llevada a cabo a partir de 1978 puede afirmarse que uno de los aspectos que ha presentado una mayor problemática es el relativo a la tributación de los rendimientos del capital mobiliario.

Los mercados financieros, al amparo de la normativa vigente desde el 1 de enero de 1979, ofrecieron productos encaminados a lograr economías de opción desde la perspectiva fiscal, que fundamentalmente se concretaban en evitar la retención y la obligación de informar a la Hacienda Pública.

La opacidad de estos productos financieros y su utilización cada vez más generalizada ponían en grave riesgo el cumplimiento por el sistema tributario de los principios constitucionales de generalidad y equidad.